



HRVATSKA







Davor Harašić Yakšić

Harasic
Medina &
Dal Pozzo
Abogados

EL PROCESO CONSTITUYENTE EN CHILE

“Con el final de las guerras del Peloponeso, los ciudadanos de Atenas, totalmente derrotados y hambrientos, se rindieron a Esparta, y los espartanos eligieron treinta atenienses de inclinaciones oligárquicas para que redactasen una nueva Constitución”

Lewis Hyden en “Brevario del olvido”
Apuntes para dejar atrás el pasado

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA?

Es un documento que:

- a.** Enuncia y delimita los derechos fundamentales.
- b.** Establece la relación entre el Estado y los ciudadanos.
- c.** Fija y norma las funciones de los poderes del Estado y sus autoridades y la manera como se eligen.
- d.** Contiene los mecanismos de formación de leyes y de reforma constitucional.

¿COMO SURGEN LAS CONSTITUCIONES?

“Cada país amolda el sistema de reemplazo constitucional a su realidad particular y a las demandas del momento. Los modelos que se han utilizado en otros países sirven de guía, pero solo en muy grandes trazos”

Gabriel Negretto, profesor PUC

Bolivia (2009)

Nicaragua (1987)

Uganda (1995)

Italia (1947)

Colombia (1991)

Perú (1979)

Camboya (1993)

Portugal (1976)

Ecuador (1998 y 2008)

Venezuela (1953 y 1999)

Irán (1979)

Islandia (2010)

El Salvador (1962 y 1983)

Somalia (2012)

Nepal (en proceso)

Honduras (1957 y 1982)

Túnez (1959)

Tailandia (1997)

Chile

¿Como han surgido las constituciones chilenas?

Hay quienes afirman que en Chile han existido 10 textos constitucionales (1811, 1812, 1814, 1818, 1822, 1823, 1828, 1833, 1925 y 1980)

Personalmente, adhiero a la idea que hemos tenido solo cuatro 1828 - 1833 – 1925 y 1980

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

1828

Contenía 134 artículos.

Fue una constitución liberal.

Su ideólogo y principal redactor fue José Joaquín Mora, junto con Melchor de Santiago Concha y Cerda.

Fue discutida, revisada y aprobada por el Congreso General Constituyente, electo el 8 de Agosto de 1828.

Tremendamente discutida e hizo crisis a raíz de la elección de Presidente y Vicepresidente, al dividirse la política nacional entre pipiolos (liberales) y pelucones (conservadores)

1833

Contenía 168 artículos y 7 disposiciones transitorias.

Fué discutida y aprobada por la Gran Convención de 1833.

Redactada por una comisión de 7 miembros, sobre la base de un proyecto de Mariano Egaña, y con la destacada participación de Manuel Gandarillas.

Fue aprobada por un organismo denominado Gran Convención, que integraron 16 diputados y 20 ciudadanos ilustres.

La elección de los 20 ciudadanos ilustres se realizó sobre la base de una lista reservada que el Ministerio del Interior envió al efecto al Congreso Nacional.

Promulgada el 25 de mayo de 1833. Es el texto constitucional de vigencia más prolongada en la historia de Chile, reemplazado en 1925.

Reformada en 1871, 1873, 1874, 1882, 1888, 1891, 1892 y 1893

1925

(110 artículos y 10 disposiciones transitorias).

Sus autores intelectuales fueron Arturo Alessandri y José Maza.

Se convocó a una Comisión Consultiva para informar lo relativo al procedimiento de "reforma" a la Constitución de 1833, a partir de la cual se formaron dos subcomisiones, una de las cuales preparó el proyecto —presidida por Alessandri y con la participación de Maza—, redactado sobre la base de un texto de Maza.

Fue aprobada en el plebiscito del 30 de agosto de 1925, con una altísima abstención, y promulgada el 18 de septiembre del mismo año. Entró en vigencia el 18 de octubre de 1925; su aplicación fue parcialmente suspendida por el golpe de estado de 11 de septiembre de 1973, siendo modificada y derogada, en parte, mediante decretos leyes, hasta su reemplazo total en 1981.

Reformada en 1943, 1957, 1959, 1963, 1967, 1969, 1970 y 1971.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE DE 1980

(120 artículos, con 29 disposiciones transitorias)

En su redacción intervinieron: una comisión de estudios presidida por Enrique Ortúzar, el Consejo de Estado —en donde cupo una importante participación al expresidente Jorge Alessandri, presidente del Consejo— y la Junta de Gobierno.

El texto fue aprobado en un plebiscito celebrado el 11 de septiembre de 1980, y entró en vigencia el 11 de marzo de 1981.

Reformada en 1989, 1991, 1994, 1997, 1999, 2000, 2001, 2003, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2020.

LA CONSTITUCIÓN ACTUAL: SU LEGITIMIDAD

“La memoria es corta y en esa cortedad, todo nos divide, en la medida que se encuentra bajo las sombras de Allende y Pinochet!”

Hugo Herrera

“Se aprobó en un plebiscito carente de legitimidad: sin registros electorales y con vocales de mesa designados, estando restringidas las libertades de prensa, reunión y movimiento (fue aprobada por un 67,04%)”

Claudio Fuentes

PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO

a. ¿Qué tipo de órgano deberá redactar la Nueva Constitución?

Convención Constitucional. Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.

b. ¿Cómo se denominarán quienes participen en la convención?

Se les llamará Convencionales Constituyentes.

c. ¿Habrá un presidente o presidenta de la convención?

La Convención deberá elegir a un Presidente o Presidenta y a un Vicepresidente o Vicepresidenta por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio en su primera sesión. También habrá una Secretaría Técnica.

d. ¿Cómo operará el quórum de 2/3?

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

e. ¿Se les pagará a los Convencionales?

Los integrantes de la Convención recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención.

f. Mientras no rija la nueva constitución, ¿se aplica la de 1980?

Efectivamente y la convención no tiene atribuciones para hacerle cambios.

PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO

g. ¿Puede la convención cambiar el carácter de República del Estado de Chile?

No. El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

h. ¿Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención?

Sí. Esas reclamaciones serán resueltas por cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo.

i. ¿Cuál es el plazo de trabajo de la convención?

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación: Se podrá prorrogar por tres meses, pero una sola vez. Quien ejerza la Presidencia de la Convención o un tercio de sus miembros pueden pedir la prórroga.

j. Como se integra la Convención Constitucional?

Serán elegidos 155 ciudadanos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en las elecciones de diputados con el mismo número de elegidos por territorio.

k. ¿Un Convencional Constituyente puede postular a otro cargo?

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en isus cargos en la Convención.

CUPOS RESERVADOS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS

a. ¿Cuántos cupos reservados para pueblos originarios habrá en la Convención Constitucional?

Habrán 17 para los pueblos reconocidos en la Ley N° 19.253 (Ley Indígena) y se incluirán dentro de los 155 que serán elegidos en los distritos electorales. El Servicio Electoral (Servel) debe determinar en qué distritos se restarán convencionales para incorporar los cupos indígenas dentro de los territorios definidos por la ley. Se considerarán aquellas zonas con mayor proporción de población de los pueblos originarios, según el último censo.

Habrán siete cupos para los mapuche, dos para los aymara y uno para cada uno de los otros pueblos: rapanuí, quechua, atacameños, diaguitas, collas, kawéskar, yaganes y changos.

b. ¿Quiénes pueden ser candidatos en cupo indígena?

Los ciudadanos y ciudadanas indígenas que cumplan con los requisitos fijados por la Constitución para ser candidatos, pero que además acrediten su condición de pertenecientes a algún pueblo originario, mediante el correspondiente certificado de la calidad de indígena, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).

La calidad indígena de los miembros del pueblo chango se acreditará mediante una declaración jurada.

Cada candidato se inscribirá para representar a un solo pueblo indígena al cual pertenezca.

c. ¿Cómo se asegura la paridad de género?

Para efectos de garantizar la paridad, cada declaración de candidatura deberá inscribirse designando una candidatura paritaria alternativa del sexo opuesto, y que cumpla con los mismos requisitos del candidato o candidata.

d. ¿Cómo se determinará quiénes pueden votar por los candidatos o candidatas indígenas?

El Servel identificará a los electores indígenas y al pueblo al que pertenecen, en base a pautas que entrega la ley.

e. Los votantes indígenas, ¿solo podrán votar por los aspirantes de esos pueblos?

Podrán votar por los candidatos o candidatas a convencionales generales de su distrito, o por los candidatos o candidatas indígenas de su propio pueblo. No obstante, cada persona tiene derecho a un solo voto, como todos los votantes.

DE LOS INDEPENDIENTES

a. ¿Qué normas hay para la elección de independientes en la Convención Constitucional?

Se podrán presentar listas de candidatos independientes, candidatos independientes en listas de partidos e independientes fuera de lista. En cada distrito, las listas independientes pueden incluir un candidato o candidata más que el número de convencionales que se elegirá en el respectivo territorio.

b. ¿Deberá haber paridad de género en las listas?

Si el número de candidaturas en el respectivo distrito es par, cada lista debe incluir igual número de hombres y de mujeres.

c. ¿Cómo se asegura la paridad de género entre los convencionales?

Se establecieron reglas para ello

- 1.** En los distritos que repartan un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que repartan un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.
- 2.** Se asignará el número de escaños que corresponda a cada lista aplicando el sistema proporcional establecido en la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 3.** En caso de que la asignación preliminar permita la elección de igual número de hombres y mujeres en el distrito o una diferencia de no más de uno o una, se mantendrá así.
- 4.** Si no se produce esto, se procederá de la siguiente forma:
 - a.** Se determinará la cantidad de escaños para hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima.
 - b.** Se ordenarán las candidaturas que el sistema proporcional seleccione preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.
 - c.** Se verá cual es la candidatura con menos votos del sexo sobrerrepresentado. Esa candidatura quedará fuera de la convención y entrará la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado de su partido. Si no hay del mismo partido, entrará la candidatura con mayor votación de la lista o pacto que quedaba afuera preliminarmente.

En listas de candidatos independientes, se le asignará el escaño a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

Si de la aplicación de esta regla no se logra el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento, continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente y así sucesivamente hasta lograr la paridad.

PLEBISCITO DE SALIDA

¿Qué pasa si se aprueba la nueva Constitución?

El Presidente de la República debe convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha.

¿Qué pasa si se rechaza la nueva Constitución?

Seguirá rigiendo la actual.

TEMAS CONCRETOS QUE, ÚLTIMAMENTE, SE SUELE INCORPORAR TEXTOS CONSTITUCIONALES (sugerencias internacionales y nacionales)

i. Ordenación territorial, que supere el centralismo.

ii. Iniciativa popular de ley.

iii. Mandatos revocatorios.

iv. Preservación del medio ambiente.

v. Plurinacionalidad.

vi. Derechos de los migrantes.

vii. El Ombudsman.